

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN  
DEMANDANTE: HERMES VILLAMIZAR RIOS  
DEMANDADO: HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00087-00

**CONSTANCIA;** Pasa al despacho la presente demanda presentada en la oficina judicial y repartida el día **15 de abril de 2021**, sírvase proveer.  
Bucaramanga, 15 de abril de 2021

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

**REF.: 2021-00087 00**

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN formulada a través de apoderado judicial por el señor HERMES VILLAMIZAR RIOS contra HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO, MAYERLIN EUGENIA ROBAYO MANTILLA, JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA y JORGE MAURICIO VILLAMIZAR FORERO.

En ese orden de ideas procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 26, 28, 73, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 89, 90, del C.G.P. y en lo pertinente lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que la presente demanda se inadmitirá por el siguiente motivo, veamos:

1. Teniendo en cuenta las particularidades expuestas en la demanda, especialmente las relaciones que surgen entre los predios objeto de la simulación y los bienes que se ventilan en el proceso liquidatorio de HERMES VILLAMIZAR PALOMINO y MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO en el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad, se encuentra pertinente requerir al demandante para que aporte los folios inmobiliarios de los dos inmuebles con una fecha de expedición reciente, lo anterior como quiera que los presentados datan del mes de julio del año 2020, y es preciso tener certeza respecto de la situación jurídica de los mismos al momento de iniciar el proceso.
2. Se reportan con la demanda direcciones electrónicas para surtir la notificación de los demandados, y así mismo se anexa prueba del envío simultaneo del escrito de la demanda y sus anexos; no obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el interesado deberá afirmar que dichas direcciones corresponden a las utilizadas por la persona a notificar, e informar cómo las obtuvo, y de ser el caso aportar las evidencias correspondientes.

Conforme a los anteriores parámetros y siguiendo lo dispuesto en los artículos 82 y 92 del C.G.P., lo mismo que las disposiciones del Decreto 806 de 2020, deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, en el horario judicial y por el medio tecnológico: [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), se subsanen las falencias anotadas **punto por punto, so pena de rechazo**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN  
DEMANDANTE: HERMES VILLAMIZAR RIOS  
DEMANDADO: HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00087-00

## RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN DE MAYOR CUANTÍA** formulada a través de apoderado judicial por el señor HERMES VILLAMIZAR RIOS contra HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO, MAYERLIN EUGENIA ROBAYO MANTILLA, JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA y JORGE MAURICIO VILLAMIZAR FORERO.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, con las previsiones de artículo 109 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 032 de 10 de mayo de 2021

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3230a5ed91ac6f6aa71c08a45b0ab815197a49b33454be048fe09232383480  
4a**

Documento generado en 07/05/2021 02:26:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**